

ACCIÓN URGENTE

SOLICITANTE DE ASILO MUERTO, OTROS EN PELIGRO DE DEVOLUCIÓN

Lutfillah Tadjik, solicitante de asilo afgano de 17 años, murió el 31 de mayo tras una presunta paliza propinada por un policía del Centro de Devoluciones de la Dirección General de Extranjeros de Van, en el este de Turquía. Otros solicitantes de asilo que presenciaron la agresión corren ahora el riesgo de ser devueltos a Afganistán.

El 16 de mayo **Lutfillah Tadjik**, nacido el 1 de enero de 1997, fue detenido junto con otras 20 personas en la provincia oriental de Iğdır por la comandancia de la gendarmería del distrito de Aralık (Turquía) por entrar irregularmente en el país. El 23 de mayo fue trasladado al Centro de Devoluciones de Van para ser expulsado por ser un "migrante en situación irregular", tras una decisión administrativa de la Dirección General de Migración del Ministerio del Interior. Dado que era menor de 18 años —es decir, un niño según el derecho internacional— declaró dicha circunstancia.

El 26 de mayo, Lutfillah Tadjik y otros seis jóvenes (las iniciales de cuyos nombres son MR, SH, MN, AR, HA y VP) fueron llevados al Centro de Niños y Jóvenes de Van, donde permanecerían recluidos hasta su expulsión. El 27 de mayo, Lutfillah Tadjik y los otros seis menores fueron llevados al Centro de Devoluciones de Van para determinar su edad y ser sometidos a un reconocimiento médico. Durante los trámites, un policía agredió presuntamente a Lutfillah Tadjik con bofetones y puñetazos en la cara, afirmando que Tadjik había mentido sobre su edad. Tras la agresión, Lutfillah Tadjik cayó inconsciente y fue trasladado al Hospital Regional de Formación e Investigación de Van, donde murió el 31 de mayo.

Según el abogado que sigue el caso en Van, se ha tomado declaración como testigos a los otros seis afganos (uno de los cuales resultó tener 22 años, según se averiguó posteriormente). Todos ellos corren el riesgo de ser devueltos a Afganistán sin haber tenido acceso a la determinación de la condición de refugiado y antes de que haya finalizado la investigación en curso sobre la muerte de Lutfillah Tadjik.

Escriban inmediatamente en turco o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades una investigación inmediata, exhaustiva e independiente sobre las circunstancias de los malos tratos y de la muerte de Lutfillah Tadjik;
- Instándoles a que no expulsen de Turquía a ningún testigo de la agresión y a que garanticen que todos los testigos reciben protección adecuada frente a cualquier amenaza o intimidación;
- Instándoles a que no devuelvan a ninguno de los detenidos afganos, y en concreto a quienes presenciaron la agresión, hasta que sus solicitudes de asilo sean sometidas a un examen imparcial según lo previsto en la Ley de Extranjería y Protección Internacional núm. 6458 y con arreglo a las normas internacionales;
- Pidiéndoles que se aseguren de que los solicitantes de asilo menores de 18 años son tratados con arreglo al derecho internacional, y concretamente al principio del interés superior del niño.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 5 de agosto de 2014, A:

Fiscal Jefe de Van

Van Chief Prosecutor

Mehmet Kaya

Van Cumhuriyet Başsavcısı

Cumhuriyet Cad.

Hükümet Konağı

65100 VAN

Fax: +90 (0) 432 212 04 89

+90 (0) 432 215 20 07

Correo-e: vancbs@adalet.gov.tr

Tratamiento: Dear Prosecutor / Señor

Fiscal

Ministro del Interior

Minister of Interior

Mr. Efkân Ala

İçişleri Bakanlığı

Bakanlıklar

Ankara, Turquía

Fax: +90 (0) 312 418 17 95

Correo-e: ozelkalem@icisleri.gov.tr

Tratamiento: Dear Minister / Señor

Ministro

Y copia a:

Ministro de Justicia

Minister of Justice

Mr. Bekir Bozdağ

Ministry of Justice

Adalet Bakanlığı

06659 Ankara, Turquía

Fax: +90 (0) 312 419 33 70

Correo-e: ozelkalem@adalet.gov.tr

Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

SOLICITANTE DE ASILO MUERTO, OTROS EN PELIGRO DE DEVOLUCIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La primera ley global sobre asilo de Turquía —la Ley de Extranjería y Protección Internacional núm. 6458— entró en vigor el 12 de abril de 2014, y en su virtud se creó la Dirección General de Gestión de la Migración. Según esta ley, todos los trámites relativos a la determinación de la condición de migrantes y refugiados, incluida la gestión de los Centros de Devoluciones, son responsabilidad de dicha Dirección General. Sin embargo, la transferencia de la responsabilidad de las vistas para determinar la condición de refugiado no se ha realizado aún y dicha responsabilidad recae todavía en la policía. La inmensa mayoría de los Centros de Devoluciones están gestionados por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los trámites de identificación y determinación de la edad de los menores no acompañados siguen estando en manos de agentes de policía en comisarías.

Existen múltiples normas internacionales de derechos humanos aplicables en el contexto de la detención en Turquía de estos solicitantes de asilo afganos menores de 18 años. El artículo 31 de la Convención sobre los Refugiados prohíbe a los Estados Partes la imposición de castigos a refugiados que tienen derecho a entrar en un país para solicitar asilo, con independencia del modo en que hayan llegado y de si tienen documentos de viaje o de identidad válidos o no. Lo que en otras circunstancias puede considerarse un acto ilegal (como entrar en un país sin visado) no debe ser tratado como tal si la persona solicita asilo.

Por otra parte, el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la ONU, establece que los Estados velarán por que "ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda". El artículo 3 de esta Convención establece asimismo el principio de que en todas las medidas concernientes a los menores, "una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

Por su parte, el artículo 33 de la Convención sobre los Refugiados prohíbe la devolución (refoulement) de un refugiado cuando su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. Los Estados Partes en la Convención deben realizar una determinación de la condición de refugiado para garantizar que no es devuelta ninguna persona que necesite protección internacional. El artículo 3 de la Convención contra la Tortura reitera asimismo el principio de la no devolución:

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.
2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.

Existe el temor de que las devoluciones a Afganistán violen el principio de no devolución. Por ejemplo, según el perfil de país de Afganistán de la Agencia de la ONU para los Refugiados en 2014, este país "enfrenta dificultades humanitarias significativas, exacerbadas por la situación de la seguridad, la inseguridad económica y la capacidad limitada del gobierno para dar acceso a servicios básicos." La agencia ha identificado una disminución de los retornos voluntarios, que, según afirma, "podría estar relacionada con la creciente incertidumbre sobre la seguridad ante las elecciones de 2014 y la retirada de las fuerzas de seguridad internacionales."

Nombre: Lutfillah Tadjik, MR, SH, MN, AR, HA y VP

Sexo: hombres

AU: 165/14 Índice: EUR 44/013/2014 Fecha de emisión: 24 de junio de 2014

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

